



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Sanidad
y Servicios Sociales



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FIJA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud, a los efectos de organizar el horario de funcionamiento de los centros de salud para la realización de consultas de Equipos de Atención Primaria hasta las 17:00 horas, se establecen las siguientes medidas:

PRIMERA.- Por motivos organizativos y de optimización de recursos, el horario de funcionamiento de los centros de salud para la realización de consultas de Equipos de Atención Primaria, finalizará a las 17 horas. A partir de las 17.00 horas la actividad sanitaria de urgencia será prestada por los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) y, en el ámbito de sus cometidos, por el 061.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección Gerencia de Atención Primaria procederá a fijar la distribución de jornada ordinaria del personal, procediendo a su adaptación al horario de funcionamiento del centro fijado en el apartado primero. Para ello se reordenará el horario del personal que tenía asignada jornada de tarde, a fin de que, con carácter general, su jornada ordinaria de trabajo se realice en horario de 10 a 17 horas.

TERCERA.- Lo dispuesto en el apartado anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación de realizar los módulos de duración no inferior a 2,5 horas, prevista en el artículo 13 de la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTA.- Para garantizar la accesibilidad de la población en horario de 17:00 a 21:00 horas podrá ser reforzada la atención en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) de las zonas de salud estratégicas de cada área.

QUINTA.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del 14 de octubre de 2012.

Santander, 11 de octubre de 2012.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Por Ausencia,
LA SUBDIRECTORA DE
RECURSOS HUMANOS Y
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: J. Santiago de Cossío Jiménez.

Fdo.: Milagros Estrada Martínez

